



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2024-MPP/ALC

Palpa, 28 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 061-2024-MPP-DSS/EWPR, emitido por la División de Servicios Sociales, mediante el cual solicita la admisión de 01 Comedor Popular al Programa de Complementación Alimentaria - PCA que administra y ejecuta la Municipalidad Provincial de Palpa;

CONSIDERANDO:

Siendo los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el ART. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece lo siguiente: "Las Municipalidades es en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades Provinciales, 1.1 planificar y promover el desarrollo social en su suscripción en armonía con las políticas nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, el D.S. N° 006-2016-MIDIS, establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Local y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria, donde se establecieron los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los centros de atención en sus distintas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria — PCA y de los gobiernos locales que lo ejecutan;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 2.2, del Artículo 84°, establece que el gobierno Local o cualquier entidad estatal que administre un Programa de Complementación Alimentaria, debe de llevar un registro de los Comedores que acceden al Apoyo Alimentario.

Que, mediante documento de Visto, la División de Servicios Sociales, solicita la admisión de 01 Comedor Popular al Programa de Complementación Alimentaria - PCA que administra y ejecuta la Municipalidad Provincial de Palpa y que se encuentran reconocidos por la Municipalidad de su jurisdicción;

Que, estando al amparo de las facultades concedidas en el despacho de Alcaldía por el numeral 6° de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande
Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa – Ica, Telf. 056-404488



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la admisión de 01 Comedor Popular al Programa de Complementación Alimentaria - PCA que administra y ejecuta la Municipalidad Provincial de Palpa:

1.- COMEDOR POPULAR "LIDUVINA MALDONADO DE ANYOSA" – CC. del Distrito de Río Grande y provincia de Palpa

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCION
Presidenta	AQUUILINA HUAMAN SULCA	Vigencia: Desde el 17 de junio del 2024 al 17 de junio del 2026.
Secretaria	NELIDA MELADY ESPINOZA ACHAMIZO	
Tesorera	MERCEDES AMANADA GOMEZ CONTRERAS	
Fiscal	LORENA KATHERINE SULCA HERNANDEZ	
Almacenera	ROSARIO POSO GOMEZ	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Comedor Popular, al cambio de Junta Directiva, después de reconocida por su jurisdicción correspondiente, deberá solicitar su actualización de representatividad ante esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a las Dependencias respectivas de la Municipalidad Provincial de Palpa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA

M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE